



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Andrea Verónica L quien relató que personas desconocidas le habían hackeado su cuenta de mensajería de WhatsApp y habían efectuado pedidos de dinero a sus contactos, sin su consentimiento ni participación.

A partir de que las transferencias de dinero efectuadas por Teresa del Valle P y Claudia Noemí S dos contactos que resultaron damnificados por la maniobra, habían sido dirigidas a una cuenta digital Ualá a nombre de Carolina Daniela M con domicilio registrado en la localidad de González Catán, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (resolución del 18 de mayo de 2023).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución al considerar que no se había verificado si la receptora de los fondos efectivamente se domiciliaba allí y que el perjuicio patrimonial se produciría en el lugar desde donde se realizaron las transferencias y están radicadas las cuentas (resolución del 29 de junio de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 3 de julio de 2023).

A mi manera de ver, la declinatoria del juzgado nacional de esta ciudad es prematura, en tanto las constancias del legajo digital no resultan bastantes, tal como lo señala el magistrado bonaerense, para determinar el tribunal que se encuentra en mejores condiciones de proseguir la investigación.

En ese sentido, cabe recordar que la Corte tiene dicho que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la

competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

En este caso, aun cuando la cuenta de destino remite a la provincia de Buenos Aires, no se cuenta con ningún elemento que permita conjeturar razonablemente el papel de la receptora de los fondos, o hacia dónde fueron dirigidos, y se ignora si puede tratarse de triangulaciones de dinero para enmascarar su destino final. A este respecto ha de destacarse las numerosas transacciones que se observan en la información remitida por la banca digital Ualá, respecto de las cuales también se desconoce el lugar desde el que se realizaron, aun cuando se cuenta con las direcciones IP registradas en cada movimiento.

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 16:22:35